

## **DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 249**

VISTO:

Que la Ley 12.490 en el artículo 30, párrafo 10º, establece que la renuncia al año es de carácter indeclinable.

CONSIDERANDO:

Que de los términos de los artículos quinto y sexto de la Resolución n°139, de fecha 27 de octubre de 2004, aprobada por la Asamblea Ordinaria de Representantes en el tratamiento del punto ñ, sesión de fecha 4 de junio, surge con claridad que la renuncia al año no es indeclinable si los aportes del año siguiente exceden en una vez y media (1,5) la C.M.A.O.

Que los citados artículos de la Resolución n° 139, contradicen en forma evidente el texto de la Ley 12.490 (art. 30, párrafo 10º).

Que dentro de las *atribuciones y obligaciones* del Consejo Ejecutivo se encuentra la de *“interpretar y aplicar las disposiciones de la presente Ley”* (art. 17, inc. a, Ley 12.490).

Que en ejercicio de la citada atribución y obligación, debe respetar el texto de la Ley.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Sustitúyense los artículos quinto (5º) y sexto (6º) de la Resolución número ciento treinta y nueve (139) de fecha 27 de octubre de 2004, por los siguientes textos:

*“ARTICULO 5º: El excedente a una vez y media (1,5) de C.M.A.O. permitirá completar el año inmediato anterior, deducidos los intereses. Esta imputación sólo se efectuará cuando el excedente per sé o sumado a lo ya aportado alcance para cubrir el ciento por ciento del monto de la C.M.A.O. fijada para ese año.”*

*“ARTICULO 6º: A los efectos de lo indicado en el artículo anterior, el afiliado tendrá tiempo hasta el día 31 de marzo del año siguiente para hacer uso del excedente establecido en el artículo 30 de la Ley 12.490.*

*El interés a deducir será el indicado en el artículo segundo de la presente resolución. El mismo se aplicará desde el 31 de diciembre del año sobre el que se hace la imputación hasta la fecha de los pagos que excedieran el 1,5 de la C.M.A.O.”*

**ARTICULO 2º:** Difúndase.

**RESOLUCION N° 148**

La Plata, 24 de noviembre de 2004.-

**M.M.O. Félix DE CHIARA**  
Secretario Administrativo

**Arq. Jorge E. SERAFINI**  
Presidente

## **DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 249**